



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2026-CM/MDL

Laredo, 12 de mayo del 2026



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, en Sesión Ordinaria de fecha Once de mayo del año dos mil veintiséis.

VISTO:

El INFORME N° 741-2025-SGDUR-MDL/JECC de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, sobre PROPUESTA TECNICA PARA EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE VENTA DIRECTA DE PREDIOS EN SITUACIÓN DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, EN DIVERSOS SECTORES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LAREDO (URBANIZACIÓN POPULAR VÍCTOR RAÚL, URBANIZACIÓN VILLA GARCÍA, URB. LOS PORTALES DE LAREDO, SECTOR VILLA GARCÍA, PARTE ALTA, HABILITACIÓN URBANA PARADERO DE COMBIS, URBANIZACIÓN LA ALAMEDA, ASENTAMIENTO HUMANO MAURA ALCÁNTARA, URBANIZACIÓN 22 DE FEBRERO, PLATAFORMA, HABILITACIÓN URBANA ZARUMILLA, SECTOR SANTA CATALINA, URBANIZACIÓN SANTA MARÍA I, URBANIZACIÓN SANTA MARÍA II, URBANIZACIÓN SAN PEDRO, SECTOR ALTO LAREDO III ETAPA VALLE MOCHE, SECTOR LAS UVAS, SECTOR JULIO PINEDO SAN IDELFONSO, HABILITACIÓN URBANA URB. LA ALAMEDA BARRAZA, BARRAZA BAJO, SECTOR GALINDO PARTE BAJA) SEGÚN EL DECRETO SUPREMO N° 008 2021 VIVIENDA - ARTÍCULO 222, CAUSALES 3° Y 4°, EN EL DISTRITO DE LAREDO.- Ref.: Informe N° 1426-2025-MDL/GDTIL/JECC. INFORME No 01594-2025-OGPP/MDL/ILDLCV INFORME N° 521-2025-OGAJ/MDL INFORME No 1117-2025-OA/MDL INFORME N° 1510-2025-OGA/MDL OFICIO No D000020-2026-OFIS-DSIS INFORME No 08-2026-MDL/GDSYPV-SGSS-UFULE INFORME N° 205-2026-MDL/GDSYPV-SGSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad debe ejercerse con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de lo contrario, los actos administrativos emitidos podrían configurar actos arbitrarios.

Que, los Gobiernos Locales se encuentran sujetos al cumplimiento riguroso de las leyes y disposiciones normativas que regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público en su totalidad, en armonía con las prescripciones establecidas en la Constitución Política del Perú. Esta normativa general establece el marco de competencias y obligaciones de las entidades del gobierno local, garantizando el adecuado desempeño de sus funciones y la administración de recursos en conformidad con el ordenamiento jurídico nacional.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972 - establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos. Asimismo, el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el artículo 2°, inciso 16, concordante con el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, señala: "Toda persona tiene derecho a propiedad". Asimismo, la norma mencionada señala en su artículo 195° que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sostenibilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley".

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972 - señala que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificando su estado de posesión o propiedad mediante acuerdo de Concejo Municipal, refiriéndose a los predios municipales de dominio público —aquellos destinados al uso público y prestación de servicios

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ





Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



públicos, en el marco de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales— y a los predios municipales de dominio privado, aquellos que no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y respecto de los cuales sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todos sus atributos (en el marco de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y el Código Civil)".

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 73º, numeral 1.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas como la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, lo que comprende el saneamiento físico legal y/o formalización de asentamientos humanos. En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, se debe tener en cuenta el numeral 2.2 del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que las municipalidades distritales y provinciales deben diseñar y promover la ejecución de programas de vivienda para familias de bajos recursos, y como función exclusiva, el numeral 3.5 establece "reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización".

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 87.1, 87.2 y 87.2.3 del artículo 87º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, se establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; y que, en atención al criterio de colaboración, las entidades deben, entre otras, prestar en su ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o pongan en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, mediante **INFORME N° 741-2025-SGDUR-MDL/JECC** de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, en atención a la PROPUESTA TECNICA PARA EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE VENTA DIRECTA DE PREDIOS EN SITUACIÓN DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, EN DIVERSOS SECTORES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LAREDO (URBANIZACIÓN POPULAR VÍCTOR RAÚL, URBANIZACIÓN VILLA GARCÍA, URB. LOS PORTALES DE LAREDO, SECTOR VILLA GARCÍA, PARTE ALTA, HABILITACIÓN URBANA PARADERO DE COMBIS, URBANIZACIÓN LA ALAMEDA, ASENTAMIENTO HUMANO MAURA ALCÁNTARA, URBANIZACIÓN 22 DE FEBRERO, PLATAFORMA, HABILITACIÓN URBANA ZARUMILLA, SECTOR SANTA CATALINA, URBANIZACIÓN SANTA MARÍA I, URBANIZACIÓN SANTA MARÍA II, URBANIZACIÓN SAN PEDRO, SECTOR ALTO LAREDO III ETAPA VALLE MOCHE, SECTOR LAS UVAS, SECTOR JULIO PINEDO SAN IDELFONSO, HABILITACIÓN URBANA URB. LA ALAMEDA BARRAZA, BARRAZA BAJO, SECTOR GALINDO PARTE BAJA) SEGÚN EL DECRETO SUPREMO N° 008 2021 VIVIENDA - ARTÍCULO 222, CAUSALES 3ª Y 4ª, EN EL DISTRITO DE LAREDO; concluye que de acuerdo al análisis efectuado, **la aprobación de la "Ordenanza Municipal que aprueba el procedimiento para la venta directa de predios: Urbanización Popular Víctor Raúl, Urbanización Villa García, Urb. Los Portales de Laredo, Sector Villa García Parte Alta, Habilitación Urbana Paradero de Combis, Urbanización La Alameda, Asentamiento Humano Maura Alcántara, Urbanización 22 de febrero, Plataforma, Habilitación Urbana Zarumilla, Sector Santa Catalina, Urbanización Santa María I, Urbanización Santa María II, Urbanización San Pedro, Sector Alto Laredo III Etapa-Valle Moche, Sector Las Uvas, Sector Julio Pinedo-San Idelfonso, Habilitación Urbana Urb. La Alameda Barraza, Barraza Bajo y Sector Galindo Parte Baja." es estrictamente necesaria desde el punto de vista técnico, plenamente viable en su ejecución y legalmente sólida en su fundamentación para: Dotar de una herramienta normativa y técnica que regule la enajenación de predios municipales de manera ordenada, transparente y objetiva, Reducir significativamente la informalidad predial, Garantizar seguridad jurídica, coherencia urbanística y eficiencia en la gestión del patrimonio municipal; asimismo refiere que este instrumento normativo se constituye como una herramienta de gestión indispensable para la administración municipal. Su aplicación permitirá reducir significativamente la informalidad predial, alinear el registro catastral con la realidad física del territorio y garantizar la coherencia urbanística en el proceso de consolidación de la ciudad. Asimismo, optimizará la gestión del patrimonio municipal de manera eficiente y transparente.**

Que, mediante **INFORME No 01594-2025-OGPP/MDL/ILDLCV** de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que: "Es factible la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que apruebe el procedimiento para la aprobación de venta directa de predios en situación de libre disponibilidad del dominio privado de la Municipalidad Distrital de Laredo, presentada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural."

Que, mediante **INFORME No 1117-2025-OA/MDL** de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite adjunto **INFORME No 06-2025-UFPC/MDL** de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Control Patrimonial en mérito al análisis realizado del Proyecto de Ordenanza, recomienda la aprobación de la misma señalando que resulta viable e indispensable desde el punto de vista técnico.

Que, de la revisión integral del expediente administrativo, así como de los informes técnicos, presupuestales, patrimoniales y socioeconómicos que lo sustentan, se advierte que la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de venta directa



RUC: 2017818686
JR. REFORMA N° 36
044-72327

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERU

Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”
Ley 25253 del 19-06-1990

Los predios en situación de libre disponibilidad del dominio privado de la Municipalidad Distrital de Laredo se encuentra debidamente sustentada, resultando técnica, legal y presupuestalmente viable, al enmarcarse dentro de las competencias conferidas a los gobiernos locales conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales; asimismo, responde a una necesidad pública orientada a la formalización predial, el ordenamiento territorial y el fortalecimiento de la seguridad jurídica de la población.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo cuenta con competencia normativa para aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido en los artículos 9° y 40° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la PROPUESTA TECNICA PARA EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE VENTA DIRECTA DE PREDIOS EN SITUACIÓN DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, EN DIVERSOS SECTORES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LAREDO (URBANIZACIÓN POPULAR VÍCTOR RAÚL, URBANIZACIÓN VILLA GARCÍA, URB. LOS PORTALES DE LAREDO, SECTOR VILLA GARCÍA, PARTE ALTA, HABILITACIÓN URBANA PARADERO DE COMBIS, URBANIZACIÓN LA ALAMEDA, ASENTAMIENTO HUMANO MAURA ALCÁNTARA, URBANIZACIÓN 22 DE FEBRERO, PLATAFORMA, HABILITACIÓN URBANA ZARUMILLA, SECTOR SANTA CATALINA, URBANIZACIÓN SANTA MARÍA I, URBANIZACIÓN SANTA MARÍA II, URBANIZACIÓN SAN PEDRO, SECTOR ALTO LAREDO III ETAPA VALLE MOCHE, SECTOR LAS UVAS, SECTOR JULIO PINEDO SAN IDELFONSO, HABILITACIÓN URBANA URB. LA ALAMEDA BARRAZA, BARRAZA BAJO, SECTOR GALINDO PARTE BAJA) SEGÚN EL DECRETO SUPREMO N° 008 2021 VIVIENDA - ARTÍCULO 222, CAUSALES 3° Y 4°, EN EL DISTRITO DE LAREDO, se encuentra legalmente sustentada, al regular la disposición de predios de dominio privado municipal, en concordancia con la Ley N.° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su normativa complementaria.

Que, se cuenta con opinión técnica favorable de las áreas competentes (Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Funcional de Control Patrimonial y Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal), lo cual garantiza su viabilidad integral, además la propuesta normativa contribuye a la formalización predial, la reducción de la informalidad, el ordenamiento urbano y el fortalecimiento de la gestión del patrimonio municipal; en ese sentido la **Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la propuesta resulta viable jurídica, técnica y socialmente.**

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, contando con el VOTO UNÁNIME del Concejo, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE VENTA DIRECTA DE PREDIOS EN SITUACIÓN DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, EN DIVERSOS SECTORES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LAREDO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE VENTA DIRECTA DE PREDIOS EN SITUACIÓN DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, EN DIVERSOS SECTORES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LAREDO (URBANIZACIÓN POPULAR VÍCTOR RAÚL, URBANIZACIÓN VILLA GARCÍA, URB. LOS PORTALES DE LAREDO, SECTOR VILLA GARCÍA, PARTE ALTA, HABILITACIÓN URBANA PARADERO DE COMBIS, URBANIZACIÓN LA ALAMEDA, ASENTAMIENTO HUMANO MAURA ALCÁNTARA, URBANIZACIÓN 22 DE FEBRERO, PLATAFORMA, HABILITACIÓN URBANA ZARUMILLA, SECTOR SANTA CATALINA, URBANIZACIÓN SANTA MARÍA I, URBANIZACIÓN SANTA MARÍA II, URBANIZACIÓN SAN PEDRO, SECTOR ALTO LAREDO III ETAPA VALLE MOCHE, SECTOR LAS UVAS, SECTOR JULIO PINEDO SAN IDELFONSO, HABILITACIÓN URBANA URB. LA ALAMEDA BARRAZA, BARRAZA BAJO, SECTOR GALINDO PARTE BAJA) SEGÚN EL DECRETO SUPREMO N° 008 2021 VIVIENDA - ARTÍCULO 222, CAUSALES 3° Y 4°, EN EL DISTRITO DE LAREDO, que consta de SEIS (06) Capítulos, VEINTIDOS (22) Artículos y CINCO(05) Disposiciones Complementarias Finales, el mismo que forma parte integrante en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a las unidades orgánicas competentes implementen las acciones necesarias para su adecuada ejecución, garantizando la transparencia del procedimiento y el cumplimiento del marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la Region, a la Unidad Funcional de Imagen Institucional su difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Laredo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ